

06 JUL 2018

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 11319 /11

VISTOS:

a) Contrato de Comodato de fecha 23 de Abril de 2018, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la JUNTA DE VECINOS N° 17-F VILLA LAS NACIONES, representada por su Presidenta, doña Ninfa Ester Arévalo Acuña, entrega en comodato el inmueble destinado a Multicancha, ubicada entre las calles Francia y Portugal de la Villa Las Naciones de la comuna de Angol, para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de la Junta de Vecinos;

b) El acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 05 de Junio de 2018, entrega en Comodato por el cual la Municipalidad de Angol entrega en comodato a la Junta de Vecinos N° 17-F Villa Las Naciones, el inmueble destinado a Multicancha para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de la Junta de Vecinos;

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Contrato de Comodato de fecha 23 de Abril del 2018, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y la JUNTA DE VECINOS N° 17-F VILLA LAS NACIONES, representada por su Presidenta, doña Ninfa Ester Arévalo Acuña, entrega en comodato el inmueble destinado a Multicancha, ubicada entre las calles Francia y Portugal de la Villa Las Naciones de la comuna de Angol, para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de la Junta de Vecinos;

2. El presente contrato tendrá una duración de cinco (5) años, a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, renovables por períodos iguales y sucesivos si el Alcalde y el Concejo así lo aprueban.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL
JENN/MBS/pvp.

DISTRIBUCIÓN

- JUNTA DE VECINOS N° 17-F VILLA LAS NACIONES
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. BIENES E INVENTARIOS
- C.C. SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA



REPÚBLICA DE CHILE

I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPTO JURÍDICO

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Angol, a 23 días del mes de Abril de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N° 6.535.099-8, funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte como comodante; y de la otra parte como comodatario, la **JUNTA DE VECINOS N° 17-F “VILLA LAS NACIONES”** representada en este acto por su Presidente, doña **NINFA ESTER ARÉVALO ACUÑA**, cédula nacional de identidad 9.851.587-9, trabajadora independiente, domiciliada en calle Francia N°922, Villa Las Naciones de la Comuna de Angol. Todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Angol será dueña del inmueble destinado a Multicancha, ubicado entre las calles Francia y Portugal de la Villa Las Naciones de la comuna de Angol que, según plano, tiene los siguientes deslindes especiales:

NORTE: En 17.74 metros con terreno de Juegos Infantiles.

SUR: En 17.74 metros con Área de Equipamiento.

ORIENTE: En 18 metros con pasaje Portugal.

PONIENTE: En 18 metros con calle Francia.

SEGUNDO: Por este acto y por acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria N°16 de fecha 05 de Junio de 2018, la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, debidamente representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, entrega en comodato a la **JUNTA DE VECINOS N° 17-F “VILLA LAS NACIONES”**, por quien acepta doña **NINFA ESTER ARÉVALO ACUÑA** en su calidad de Presidente de la Junta de Vecinos, el inmueble

antes singularizado para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de la Junta de Vecinos.-

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de **CINCO** años a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, renovables por períodos iguales y sucesivos si el Alcalde y el Concejo así lo aprueban. La I. Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda y tercera precedente, o por cualquier otra causa, incluso en requerirla para otras actividades o personas naturales o jurídicas.

CUARTO: El referido inmueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra lo cual es conocido y aceptado por los representantes comparecientes del comodatario, obligándose éstos en la representación que invisten a mantenerlo en buen estado de conservación; la cual comprende todo lo edificado, siendo de su cargo y responsabilidad todos los gastos que demande la conservación y reparación del inmueble, especialmente en lo relativo al aspecto sanitario, así como también aquellos por concepto de consumos básicos.

QUINTO: Por su parte la **JUNTA DE VECINOS N° 17-F “VILLA LAS NACIONES”** se compromete a apoyar los eventos sociales, culturales o de cualquier índole que en la comuna se organicen, que vaya en beneficio de la comunidad, debiendo facilitar la multicancha a todas las organizaciones funcionales de la comunidad pertenecientes al territorio de su jurisdicción, siendo atribución de la comodataria efectuar los respectivos cobros de luz y agua correspondientes originadas por su uso.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con competencia en esta comuna.

SÉPTIMO: La **JUNTA DE VECINOS N° 17-F “VILLA LAS NACIONES”** cuenta con personalidad jurídica vigente N°163863 en razón de la ley 20.500 sobre Organizaciones Comunitarias Funcionales y territoriales según certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.-

NOVENO: La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°6404 de fecha 06 de Diciembre del 2016 de la misma entidad. Por su parte, la personería de doña **NINFA ESTER ARÉVALO ACUÑA** para comparecer en representación de la **JUNTA DE VECINOS N° 17-F “VILLA LAS NACIONES”** emana de certificado de Directorio emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

NINFA ESTER ARÉVALO ACUÑA
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS N° 17-F
VILLA LAS NACIONES

JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE COMUNA DE ANGOL